	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 030	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Honorables:
CONCEJALES
Municipio de San Gil – Santander
E. S. D.

Respetados Concejales,

Presento a su consideración el proyecto de acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**”, para que se someta a estudio y debate en el presente periodo de sesiones Ordinarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”

I. FUNDAMENTO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política señala las siguientes funciones del alcalde: “*Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*”

Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, prevé lo siguiente: “*En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.*”

Que el numeral 9º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Establece que Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos: “*Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*”


Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el artículo 79 del decreto 111 de 1996, establece que durante la ejecución del presupuesto general seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

Que el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema presupuestal está definido en artículo 13 del Decreto 111 de 1996, que establece la planificación como uno de los principios legales que rigen el proceso presupuestal, por lo tanto, el presupuesto General del Municipio debe guardar



Asamblea 19/08/24

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>030</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo en sus componentes estratégico y plurianual de inversiones.

Que la administración municipal, en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el inciso 2, artículo 46 Superior y aquellos que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para transferir los recursos que por estampilla pro-adulto mayor se haya recaudado y se recauden en la vigencia fiscal.

La población conformada por adultos mayores goza de especial protección, conforme a la Constitución Política, razón por la cual, se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.


La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; estableció el deber del Estado para con las personas de la tercera edad, así pues, el art. 6 contempla, entre otras, las siguientes: *"a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; f) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores."*

En el año 2009 se promulgó la Ley 1276, mediante la cual se autorizó la emisión de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, con el propósito de recaudar los fondos necesarios y asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales.

Respecto al alcance de la Ley 1276, la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 16 de julio de 2014 bajo el Rad. C-503/14, indicó: *"(i) adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado, (ii) amplía la cobertura no sólo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y (iii) fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es preciso observar que dicho fortalecimiento de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje determinado"*.

Que el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017, establece que el recaudo de la estampilla proancianos es obligatorio y los recursos deben ser destinados a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó que los recursos se deben destinar así: en un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>030</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, en los siguientes términos: *“Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”.*

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdicas recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.


Los centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor, son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la persona mayor.

Que el Estado Colombiano impulsado por el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Derecho Internacional Humanitario sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, ha desplegado un sin número de acciones afirmativas, programas, planes y políticas públicas enfocados a ofrecer las mayores garantías constitucionales, legales e institucionales que conlleven a asegurar a los adultos mayores un mínimo vital en condiciones de dignidad humana.

Dentro de las personas catalogas como sujetos de especial protección constitucional y legal, se encuentran los Adultos Mayores, en especial los que se hallen en condiciones de extrema pobreza o habitantes de calle, con disminución potencial de sus capacidades por el aumento de la edad, abandono o en condiciones de discapacidad.

La Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primeros llamados a ser atendidos por el Estado, justificando esto en varias circunstancias: *“Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición”*ⁱⁱ.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 030	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Por lo anterior, es obligación del Estado desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar a los Adultos Mayores en condición de pobreza las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales, dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionalesⁱⁱⁱ.

II. DEFINICIONES

- **PRESUPUESTO:** Se define como el instrumento legal en el cual se realizan las estimaciones de los ingresos que tendrá una entidad pública, así como las autorizaciones para realizar gastos durante un tiempo determinado y a su vez se constituye un instrumento de planificación de las políticas públicas con miras al cumplimiento de los fines del Estado.
- **ESTAMPILLA:** tributos dentro de la especie de “tasas parafiscales”, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.
- **PERSONA MAYOR:** Aquella persona de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años².
- **CENTROS DÍA:**³ Modalidades de atención integral a personas mayores que desarrolla procesos interdisciplinarios en los componentes de salud física, cognitiva y nutrición, cultura y recreación, participación social y redes de apoyo, para fortalecer la autonomía y el disfrute del envejecimiento a través de la participación en procesos ocupacionales y de desarrollo humano, en los términos previstos en la Ley 1276 de 2009 y el Acuerdo 669 de 2017.
- **COMUNIDAD DE CUIDADO:**⁴ Modalidad de atención institucionalizada a personas mayores, de 60 años y más, con dependencia moderada o severa, en situación de abandono o sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, que brinda bienestar social, cuidado calificado y constitución de redes de apoyo generacional, familiar e institucional equivalentes a los Centros de Bienestar del Anciano señalados en la Ley 1276 de 2009.
- **FUENTES DE FINANCIACIÓN:**⁵ Se distinguen la recaudación de tributos, los rendimientos de su actividad productiva, las rentas del patrimonio del Estado y el endeudamiento externo o interno. Se trata de los recursos que Hacienda utiliza para cubrir gastos.
- **RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** ingresos creados por la ley o un acto administrativo que han predeterminado su destinación a fines específicos y por lo tanto, no se puede disponer libremente de ellos.

¹ La persona mayor, como concepto y como categoría social se entiende como aquella mayor de 60 años de conformidad al consenso realizado para la formulación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital donde presenta una trayectoria dilemática. Durante el proceso de participación y concertación ciudadana para la formulación de la PPSEV se consideró el término Persona Mayor, para autodefinirse como grupo poblacional, más allá de otros términos considerados en el proceso como: anciano, viejo o adulto mayor


² Fuente: Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana Sobre La Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas Mayores. 2015.

³ Fuente: Resolución 509 de 2017

⁴ Ídem

⁵ <https://www.expansion.com/diccionario-economico/financiacion-del-gasto-publico.html>.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 030	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

III. OBJETIVO:


El objetivo es el ingreso de los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, provenientes de la gobernación de Santander, al presupuesto del Municipio, de conformidad con el Estatuto Orgánico de presupuesto, con el propósito de disponerlos para los CBA –Centros de Bienestar del adulto Mayor y Centros Vida del Municipio de San Gil, con la finalidad de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

IV. DEL CASO EN CONCRETO

- i. Que el Municipio de San Gil, necesita realizar la adición al presupuesto de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor girados por la Gobernación de Santander, de la Resolución No. 17398 del 18 septiembre de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009 Y EL ARTÍCULO 217 DE LA LEY 1955 DE 2019 QUE MODIFICARON LA LEY 687 DE 2001, RESPECTO DE LA DISTRIBUCIÓN Y GIRO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, distribuidos así:
 - El 80% de los recursos de la Fuente de Financiación: RENDIMIENTOS FINANCIEROS PRO ANCIANO REC. BCE, que corresponden al **Adicional No. 01 en valor de septiembre 17 de 2024**, donde se asignó al Municipio de San Gil la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 94.371,03)**, con destino al número de beneficiarios reportados y atendidos en los Centros de Bienestar del anciano, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.
 - El 30% de los recursos de la Fuente de Financiación: PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - INVERSIÓN, que corresponden al recaudo del mes de **julio de 2024 y Adicional No. 01** en valor con las siguientes fuentes de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE; 2). RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC BCE; 3). REINTEGROS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE, donde se asignó al Municipio de San Gil la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 44.040.485,33)**, con destino al número de beneficiarios reportados y atendidos en los Centros de Bienestar del anciano, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.
 - El 70%, de los recursos de la presente estampilla, de acuerdo con la siguiente fuente de financiación: PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - INVERSIÓN, que corresponden al recaudo del mes de **julio de 2024 y Adicional No. 01 en valor** con las siguientes fuentes de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE; 2). RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC BCE; 3). REINTEGROS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE, donde se asignó al Municipio de San Gil la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 157.816.745,32)**, con destino al número de beneficiarios reportados y atendidos en los Centros Vida, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que se giró – para un total de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 201.951.601,68)**.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 030	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Que lo anterior, se detalla a continuación en la siguiente estructura presupuestal.

Descripción	Fuente de Finan	Detalle	Total
INGRESOS			201.951.601,68
Ingresos Corrientes			201.951.601,68
Ingresos no tributarios			201.951.601,68
Transferencias corrientes			201.951.601,68
Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General			201.951.601,68
Transferencias del Recaudo de Estampilla			201.951.601,68
Transferencias del Departamento			201.951.601,68
Resolución No. 17398/2024, Estampilla Adulto Mayor, recursos del Departamento.	EAMD	201.951.601,68	

V. NECESIDAD:

Es necesario y procedente, de conformidad a lo anteriormente expuesto, la utilización de los recursos asignados por el Departamento, provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, de conformidad a lo previsto en la Resolución No. 17398 del 18 de septiembre de 2024, para dar cumplimiento a la Ley 1276 de 2009 que modifico la Ley 687 de 2001.

En este sentido es necesario indicar que el Municipio de San Gil, cuenta con una población de personas de la tercera edad que requieren de atención básica con el fin de garantizar los principios Constitucionales, la dignidad humana, la vida digna y en general sus derechos fundamentales, para lo cual y en concordancia con la Constitución Política de Colombia se han creado planes y programas de protección que requieren de su ejecución conforme las disposiciones legales y reglamentarias.


Los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque aspectos psicosociales; se necesita entre otras cosas, hincapié en la educación enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de estos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

Se evidencia la necesidad de adicionar la estampilla de adulto mayor con el fin de garantizar la prestación de servicios integrales a los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Municipio de San Gil, teniendo en cuenta que es obligación de la administración municipal el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en cuanto a la promoción de los derechos de la población adulta mayor como sujetos de especial protección, de



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>030</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

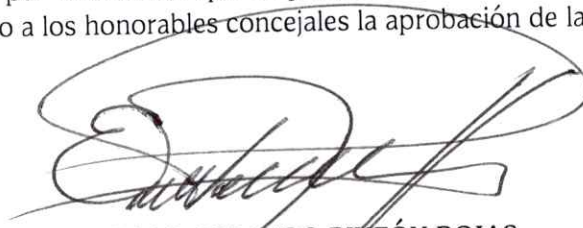
conformidad con lo establecido en la ley, la entidad como tal no recibe ninguna retribución directa, sino que mediante la incorporación de los recursos provenientes de la Estampilla Adulto Mayor, se busca aunar esfuerzos con las instituciones que prestan los servicios a la tercera edad y con ello desarrollar una serie de actividades que beneficien a esta población y por contera dar cumplimiento a lo plasmado en la ley 1276 de 2009.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la presente iniciativa, toda vez, que con la incorporación de estos recursos al presupuesto municipal se garantizan los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del Municipio de San Gil, a través de los servicios necesarios para su atención integral.


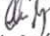
Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de lograr los principios de política pública y dar cumplimiento a las estrategias y programas establecidos en cada uno de sus objetivos estructurantes, se hace necesario incorporar los recursos provenientes de la Estampilla adulto mayor al presupuesto del Municipio de San Gil, Santander.

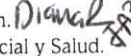
Por todo lo anterior y por considerar que el proyecto es Constitucional, legal y conveniente, respetuosamente solicito a los honorables concejales la aprobación de la presente iniciativa.

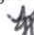
Sin otro particular,



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde municipal

Aprobó: Any Janeth Rodríguez Sierra -Secretaria de Gestión Social y Salud  -
German Yesid Anaya González, Secretario de Hacienda 

Revisó: Aspectos Jurídicos: Diana Patricia Rojas Porras. Secretaria Jurídica y de Contratación.  Diana
Elaboró: John Heyneman Amezcuita Artunduaga. CPS – Abogado Secretaria de Gestión Social y Salud.

María Teresa Ardila B -Técnico Área de Presupuesto. 

ⁱ "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

ⁱⁱ Sentencia C-1036 de 2003. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

ⁱⁱⁱ Sentencia C-503/14



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>030</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2°, 209°, 287°, numeral 5° del artículo 313°, numeral 5° y 9° del artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 32° y 44° de la Ley 152 de 1994, numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 111 de 1996, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política señala las siguientes funciones del alcalde: *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.

Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, prevé lo siguiente: *“En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.”*

Que el numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Establece que Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos: *“Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”*

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el artículo 79 del decreto 111 de 1996, establece que durante la ejecución del presupuesto general se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).


Que el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema presupuestal está definido en artículo 13 del Decreto 111 de 1996, que establece la planificación como uno de los principios legales que rigen el proceso presupuestal, por lo tanto, el presupuesto General del Municipio debe guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo en sus componentes estratégico y plurianual de inversiones.

Que la administración municipal, en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el inciso 2, artículo 46 Superior y aquellos que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para transferir los recursos que por estampilla pro-adulto mayor se haya recaudado y se recauden en la vigencia fiscal.

Que por medio de la Resolución No. 17398 del 18 septiembre de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009 Y EL ARTÍCULO 217 DE LA LEY 1955 DE 2019 QUE MODIFICARON LA LEY 687 DE 2001, RESPECTO DE LA DISTRIBUCIÓN Y GIRO DE LOS



de
8

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>030</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22


RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", SE ASIGNARON LOS SIGUIENTES RECURSOS:

- El 80% de los recursos de la Fuente de Financiación: RENDIMIENTOS FINANCIEROS PRO ANCIANO REC. BCE, que corresponden al **Adicional No. 01 en valor de septiembre 17 de 2024**, donde se asignó al Municipio de San Gil la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 94.371,03)**, con destino al número de beneficiarios reportados y atendidos en los Centros de Bienestar del anciano, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.
- El 30% de los recursos de la Fuente de Financiación: PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - INVERSIÓN, que corresponden al recaudo del mes de **julio de 2024 y Adicional No. 01** en valor con las siguientes fuentes de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE; 2). RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC BCE; 3). REINTEGROS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE, donde se asignó al Municipio de San Gil la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 44.040.485,33)**, con destino al número de beneficiarios reportados y atendidos en los Centros de Bienestar del anciano, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.
- El 70%, de los recursos de la presente estampilla, de acuerdo con la siguiente fuente de financiación: PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - INVERSIÓN, que corresponden al recaudo del mes de **julio de 2024 y Adicional No. 01 en valor** con las siguientes fuentes de financiación: 1). PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE; 2). RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC BCE; 3). REINTEGROS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REC. BCE, donde se asignó al Municipio de San Gil la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 157.816.745,32)**, con destino al número de beneficiarios reportados y atendidos en los Centros Vida, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que se giró – para un total de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 201.951.601,68)**.

RESOLUCION No. 17398 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
ARTICULO PRIMERO 80% RENDIMIENTOS FINANCIEROS PRO ANCIANO REC BCE.	
CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	
\$ 94.371,03	
ARTICULO SEGUNDO 30% RECUADO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	ARTICULO TERCERO 70% RECUADO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.
CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	CENTROS VIDA
\$ 44.040.485,33	\$ 157.816.745,32
TOTAL RECURSOS RESOLUCION No. 17398/2024	
\$ 201.951.601,68	



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 030	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de lograr los principios de política pública y dar cumplimiento a las estrategias y programas establecidos en cada uno de sus objetivos estructurantes, se hace necesario incorporar los recursos provenientes de la Estampilla adulto mayor al presupuesto del Municipio de San Gil, Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos para la Vigencia Fiscal de 2024, la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 201.951.601,68)**, Distribuidos de la siguiente manera:

Código	Descripción	Fuente de Finan	Detalle	Total
1	INGRESOS			201.951.601,68
1.1	Ingresos Corrientes			201.951.601,68
1.1.02	Ingresos no tributarios			201.951.601,68
1.1.02.06	Transferencias corrientes			201.951.601,68
1.1.02.06.006.	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General			201.951.601,68
1.1.02.06.006.07.	Transferencias del Recaudo de Estampilla			201.951.601,68
1.1.02.06.006.07.01.	Transferencias del Departamento			201.951.601,68
1.1.02.06.006.07.01.05	Resolución No. 17398/2024, Estampilla Adulto Mayor, recursos del Departamento	EAMD	201.951.601,68	

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal de 2024, la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 201.951.601,68)**., Distribuidos de la siguiente manera:

Código	Descripción	Fuente de Finan	Detalle	Total
2.	GASTOS			201.951.601,68
2.3	INVERSIÓN			201.951.601,68

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación.

Dado en San Gil, a los

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por;


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Alcalde municipal

Aprobó: Any Janeth Rodríguez Sierra -Secretaria de Gestión Social y Salud
 German Yesid Anaya González.-Secretario de Hacienda
 Revisó: Aspectos Jurídicos: Diana Patricia Rojas Porras. Secretaria Jurídica y de Contratación.
 Elaboró: John Heyneman Amezcua Artunduaga. CPS – Abogado Secretaria de Gestión Social y Salud.
 María Teresa Ardila B -Técnico Área de Presupuesto.



50

**ANEXO EXPLICATIVO
PROYECTO ADICION RECURSOS DEL DEPARTAMENTO
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
MUNICIPIO DE SAN GIL**

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE DE FINAN	DETALLE
2.	GASTOS		201.951.601,68
2.3	INVERSIÓN		201.951.601,68
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		201.951.601,68
2.3.2.02.	Adquisiciones diferentes de activos		201.951.601,68
2.3.2.02.02.	ADQUISICION DE SERVICIOS		201.951.601,68
2.3.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales		201.951.601,68
2.3.2.02.02.009.01.	PILAR 1.POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y EN PAZ		201.951.601,68
2.3.2.02.02.009.01.41	Inclusion Social y Reconciliacion		201.951.601,68
2.3.2.02.02.009.01.41.4104	Atencion Integral de Poblacion en situacion permanente de desproteccion social y/o familiar		201.951.601,68
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el Municipio de San Gil		201.951.601,68
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02	Apoyar la operación de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida en el Municipio de San Gil.(Estampilla Adulto Mayor)-Recursos del Departamento		201.951.601,68
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02.10	Apoyar la operación de los Centros de Bienestar del Anciano en el Municipio de San Gil.(Estampilla Adulto Mayor)-Recursos del Departamento,Rendimientos financieros proanciano-Resolucion no.17398/2024,	EAMD	94.371,03
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02.11	Apoyar la operación de los Centros de Bienestar del Anciano en el Municipio de San Gil.(Estampilla Adulto Mayor)-Recursos del Departamento,30% Resolucion no.17398/2024,	EAMD	44.040.485,33
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02.12	Apoyar la operación de los Centros Vida en el Municipio de San Gil.(Estampilla Adulto Mayor)-Recursos del Departamento,70% Resolucion no.17398/2024,	EAMD	157.816.745,32



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1

LA SUSCRITA CONTADORA DEL MUNICIPIO DE SANGIL

HACE CONSTAR:

Que, una vez verificada en la siguiente cuenta bancaria por concepto del giro de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del adulto mayor del Departamento de Santander, según Resolución No.17398/2024 de Septiembre 18 de 2024, por la suma de \$201.951.601,68 como se detalla a continuación:

NO. RESOLUCION	DESCRIPCION	NUMERO DE LA CUENTA BANCARIA	ENTIDAD FINANCIERA	VALOR
Resolución No. 17398 de 18 Septiembre de 2024	Estampilla Proadulto Recaudo Departamental	336000200001164	BBVA	201.951.601,68

Dado en la ciudad de San Gil a los trece (13) días del mes de Noviembre del Dos mil veinticuatro (2.024), con destino al Honorable Concejo Municipal de San Gil


OMAYRA OTERO SANTOS
Contadora del Municipio de San Gil

Vo.Bo. **German Yesid Anaya González**
Secretario de Hacienda





ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

ACTA No 020

ASUNTO

REUNIÓN DE COMITÉ CONFIS PARA EL ESTUDIO, ANALISIS Y APROBACION DEL PROYECTO ADICION DE RECURSOS DEL DEPARTAMENTO- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

FECHA:

LUGAR:

HORA INICIO

HORA FIN

**NOVIEMBRE 18
2024**

**SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE SAN GI**

8:00 AM

9:00 AM

TEMAS TRATADOS

REUNIÓN DE COMITÉ CONFIS PARA EL ESTUDIO, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ADICION DE RECURSOS DEL DEPARTAMENTO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2024

En la ciudad de San Gil (Santander), el día diez y ocho (18) de Noviembre del 2024 siendo las 8:00 A.M, se reúnen en la sala de juntas del Despacho de la Alcaldía Municipal, los integrantes del Comité de Hacienda Municipal –CONFIS–, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal. A dicha reunión han asistido el Doctor **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS** en calidad de Alcalde Municipal; **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ**, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal; **EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE** en calidad de Jefe de la oficina de Planeación Municipal; **HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS** como Jefe de Presupuesto de la Alcaldía Municipal y como invitados especiales: **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS**- Secretaria Jurídica y de Contratación, **ANY JANETH RODRÍGUEZ SIERRA** - Secretaria de Gestión Social y Salud, y **MARIA TERESA ARDILA BOHORQUEZ**, Técnico área de Presupuesto, con el fin de desarrollar el orden del día.

- 1) Llamado a lista y verificación del quórum
- 2) Lectura y aprobación del orden del día
- 3) Estudio, Análisis y aprobación del Proyecto Adición de Recursos del Departamento Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor

DESARROLLO DEL ORDEN DÍA

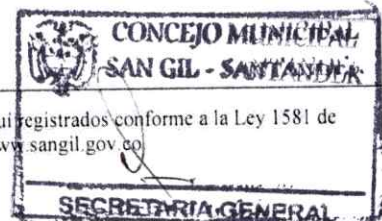
1. Llamado a lista y verificación del quórum (De acuerdo a la conformación del consejo)

En calidad de miembros del consejo asistieron:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Alcalde Municipal	Despacho del Alcalde
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda
EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE	de jefe de la oficina de Planeación Municipal	Oficina de Planeación
HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS	Jefe de Presupuesto	Secretaria de Hacienda

En calidad de invitados asistieron

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co





ALCALDIA DE SAN GIL
ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS	Secretaria Jurídica y de Contratación	Secretaria Jurídica y de Contratación
ANY JANETH RODRÍGUEZ SIERRA	Secretaria de Gestión Social y Salud	Secretaria de Gestión Social y Salud
MARIA TERESA ARDILA BOHORQUEZ	Técnico área de Presupuesto	Secretaria de Hacienda

Después del llamado a lista, se establece quórum.

2.Lectura y aprobación del orden del día

Efectuada la lectura del orden del día, se aprueba por parte de los miembros del CONFIS.

DESARROLLO:

3.Estudio y aprobación del Proyecto Adición de recursos del Departamento de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2024

El Doctor, **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS** en calidad de Alcalde Municipal de San Gil, solicita la exposición sobre la adición de estos recursos del Departamento de la Estampilla Por Bienestar del Adulto Mayor en la vigencia del dos mil veinticuatro (2024).

La Profesional **ANY JANETH RODRÍGUEZ SIERRA**, Secretaria de Gestión Social y Salud, expone: 1. Que por medio de la Resolución No. 17398 del 18 de Septiembre de 2024, el Gobernador del Departamento de Santander en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, distribuye los recursos del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor-inversión del mes de julio y Adicional No. 01 en valor, al Municipio de San Gil le correspondió un total de \$ 201.951.601,68, con destino a los Centros de Bienestar del adulto mayor el 80% de los recursos la suma de \$ 94.371,03, el 30% con destino a los Centros de Bienestar del adulto mayor y el 70%, la suma de \$157,816.745,32, con destino a los Centros Vida del adulto mayor.

Luego interviene **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ**, Secretario de Hacienda Municipal donde informa: En las Resoluciones no. 17398 /2024, informa el Giro de los Recursos. Girense los recursos distribuidos por medio de las presentes resoluciones a los Entes Territoriales y una vez ejecutados deberán presentar los respectivos informes a la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento

Una vez expuesto por los Secretarios de Gestión Social **ANY JANETH RODRÍGUEZ SIERRA** y de Hacienda German Yesid Anaya González los Recursos del Departamento que nos asignaron de la Estampilla por Bienestar

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co



14



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

del Adulto Mayor, es aprobado por los integrantes del Comité de Hacienda Municipal – CONFIS- para radicar ante el Concejo Municipal de San Gil, el Proyecto de Adición de Recursos del Departamento de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Resolución No.17398, la suma de \$201.951.601,68

Agotada el orden del día, se da por terminada la reunión siendo las 9:00 am.

En constancia firman los asistentes a los diez y ocho (18) días del mes de noviembre de 2024.

ACTA NO.020

ASUNTO	REUNIÓN DE COMITÉ CONFIS PARA EL ESTUDIO, ANALISIS y APROBACION DEL PROYECTO ADICION DE RECURSOS DEL DEPARTAMENTO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
---------------	---

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Alcalde Municipal	
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretaria de Hacienda	
EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE	Jefe de la oficina de Planeación Municipal	
HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS	Jefe de Presupuesto	
DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS	Secretaria Jurídica y de Contratación	
ANY JANETH RODRÍGUEZ SIERRA	Secretaria de Gestión Social y Salud	
MARIA TERESA ARDILA BOHORQUEZ	Técnico área de Presupuesto-Invitada	

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co



